

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre el
CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES
Y
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Karina BATTHYÁNY, DNI N° 95.952.482, en adelante **CLACSO**, y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, representado en este acto por su Presidente, Juan Manuel IRRAZÁBAL, DNI N° 13.897.520, en adelante el **CNPT**, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CLACSO Y CNPT llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, académica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda) y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: CLACSO y CNPT podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: **CLACSO** en la calle Estados Unidos 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; el **CNPT** en la calle Paraná 341, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro



Karina Batthyány
Directora Ejecutiva
CLACSO



Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT